

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 006035

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 14 DIC. 2022

Visto el expediente N° 2423566-2022, Documento N° 3954895, Opinión Legal N° 00667-2022-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, informe y demás documentos que se adjuntan en un Total de (15) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las normas ya en cuanto al personal Docente y Administrativos, que laboran en el sector Educación, que cumple 25 y 30 Años de servicios soliciten el pago de los Beneficios, en lo cual tomando en cuenta como referencia la remuneración total;

El inciso del artículo 54° de la Ley de base de la carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276 establece Otorgar un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales al servidor que cumple 25 años de servicios y tres (03) remuneraciones mensuales totales **al cumplir 30 años de servicios**. Sin embargo, el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que establece que las bonificaciones, beneficios y además conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgadores en base al sueldo, remunerativo o ingreso total serán calculados en base a la remuneración total permanente.

Que, con memorando N° 02214-2022-DSA.III.AGA-UGELN°09-HUAURA, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal Sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor de la Administrado (a). **Don: ELCORROBARRUTIA GONZALES ALFREDO.**

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe N°0049-2022-ESC/JAGA-UGELN°09-H, indicando que el Administrado (a) **Don: ELCORROBARRUTIA GONZALES ALFREDO**, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; **Opina** que el **pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente** a favor de la Administrado (a).

Que, te el Informe Técnico N°00222-2022-PLLAS-EAP-JAGA-UGELN°09-H-ALH, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 02960-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que con Informe N° 073-2022-UGEL N°09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas de la UGEL 09 H, **OPINA** en referencia Para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en aplicación de las reglas establecidas sobre los ingresos correspondientes a los Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF **el Numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2022** Ley N°28044 "Ley General de Educación"; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S. N° 022-200-ED; D.S.N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- FELICITAR**, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Personal Administrativo que a continuación se detalla:

1.1.-	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>ELCORROBARRUTIA GONZALES ALFREDO</b>
	DNI	:	<b>15581003</b>
	Código Modular	:	<b>1015581003</b>
	Cargo	:	<b>TRABAJADOR DE SERVICIO</b>
	Jornada Laboral	:	<b>40 hrs.</b>
	Centro de Trabajo	:	<b>I.E. N° 20318</b>
	Nivel o Modalidad	:	<b>-</b>
	Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	<b>AD</b>
	Vigencia del ATS	:	<b>13/07/2019</b>
	Informe Escalonario AYN	:	<b>02249-2022-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA</b>

**Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACION**, a favor del servidor (a), **ELCORROBARRUTIA GONZALES ALFREDO**, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, mando su remuneración íntegra mensual por tres, ascendiendo el importe de **S/. 2,259.87 (Dos mil doscientos cincuenta y nueve con 87/100 nuevos soles)**.

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese



**LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

